

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes-Benz», valorado en 450.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bernardino García, César Martín y José Hernández Álvarez, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Bernardino García	150.000	500 %	750.000
César Martín	150.000	500 %	750.000
José Hernández Álvarez	150.000	500 %	750.000
Totales	450.000		2.250.000

5.º Disponer la devolución del automóvil objeto del expediente, a su actual propietario, don Julio Sánchez de Sande, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada día de salario mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de enero de 1971.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—314-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.176/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.176/69, promovido por don Andrés Castro Sáenz contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de mayo de 1969, referente a sanción impuesta al recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 14.176 de 1969, interpuesto por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de don Andrés Castro Sáenz, contra la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 31 de mayo de 1969, al resolver en reposición la de 30 de abril de 1968, por la que se impuso al recurrente la multa de 10.000 pesetas por transportes regulares por carretera sin autorización, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho y absolvimos a la Administración del presente recurso. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.191/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.191/69, promovido por don Julián Bravo Badorrey contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de mayo de 1969 que denegó al recurrente autorización para realizar labores mineras en el cauce del río Guadarrama, término municipal de Galapagar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Julián Bravo Badorrey contra la Administración impugnando la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de mayo de 1969, que desestimó la reposición interpuesta contra resolución del propio Centro directivo de 17 de febrero de 1969, desestimatoria del recurso de alzada, y que confirmó el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Tajo de 7 de noviembre de 1968, que le denegó la petición de realizar labores de explotación minera en el cauce del río Guadarrama ni en el perímetro de 40 metros comprendidos dentro de su zona de policía, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.445/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.445/69, promovido por don Enrique Ramón Pérez contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de junio de 1969, sobre desviación del cauce del barranco de La Mina, término municipal de Sagunto (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Enrique Ramón Pérez, contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de junio de 1969, confirmatoria, al desestimar el recurso de alzada, de la dictada en 19 de noviembre de 1968 por la Comisaría de Aguas del Júcar, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI, en el término municipal de Liria (Valencia).

Incluidas en el Programa de inversiones públicas, Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras del proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI, lo que lleva implícita su declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,